

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**FECHA:** 23 de agosto del 2024.

**ASUNTO:** Respuesta de solicitud de información de orientación de trámite.

**OFICIO:** H.C.E.O/LXV/D.U.T./S.I./131/2024.

**C. TERESA MORENO FLORES  
P R E S E N T E.**

Estimado solicitante, para dar atención a su solicitud de información de folio **201174924000131**, con fecha de presentación en la Plataforma Nacional de Transparencia el veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 19, 22, 71 Fracciones VI y XI, y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Sujeto Obligado Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, atiende la información solicitada referente a:

### **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**1. Solicito información detallada sobre los protocolos, reglamentos a seguir y las multas oficiales, vigentes y aplicables en los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec del estado de Oaxaca, así como también la jurisdicción competente (vía penal o administrativa) aplicables en Puerto Escondido para los siguientes casos en específico:**

¿ Portación de drogas (consumo personal).

¿ Consumo de drogas en la vía pública, con especial énfasis en la playa (jurisdicción federal).

¿ Conducción de vehículos sin placa.

¿ Conducción de motocicletas sin casco.

**Y todos los casos similares a dichas circunstancias.**

**2. Solicito información detallada y vigente respecto si la práctica del nudismo en las playas es una infracción administrativa o penal, conocer los tipos de sanciones o multas aplicables a quienes practiquen nudismo, así como los protocolos que deben seguir las autoridades (policía municipal, estatal o federal) en caso de observar esta conducta, en específico en los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec; o, cualquier otra playa que tenga el estado de Oaxaca.**

**3. Un listado actualizado y vigente de los oficiales que conforman la policía municipal, estatal y federal (marina y terrestre) específicamente aquellos asignados a los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec; del estado de Oaxaca. Además, solicito conocer el proceso para dirigir denuncias y/o**

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Correo Electrónico: [transparenciacongreso@gmail.com](mailto:transparenciacongreso@gmail.com)  
Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio

Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248  
Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**querellas (materia penal) contra elementos policiales específicos en Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec.**

**4. Solicito los reglamentos, protocolos y lineamientos aplicables y vigentes, en donde establezca que los elementos policiales deben contar una identificación, así como identificarse con los ciudadanos nacionales o extranjeros al momento de ser detenidos o en cualquier tipo de actos de molestia, en específico en los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec.**

**5. Solicito la relación o número de vehículos y motocicletas asignados a la policía en Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec del estado de Oaxaca, indicando el oficial responsable de cada unidad. Asimismo, qué criterios evalúan para la asignación de cada unidad o vehículo.**

**Agradezco la atención a la presente solicitud y quedo en espera de su pronta y favorable respuesta. En caso de que se requieran aclaraciones adicionales, me mantengo a su disposición.**

En atención a su petición en sus puntos 1, 2, 3, 4, y 5 se tiene que la facultad de expedir protocolos, reglamentos, fijación de multas, concesión de permisos, asignación de vehículos oficiales, contratación de personal corresponde a los Municipios ya que son autónomos y bajo ese principio corresponde a cada Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con la fracción I inciso j) párrafo 11 del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*, en relación con el artículo 43 fracciones I y I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: *"Son atribuciones del Ayuntamiento: I. Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; I BIS.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento. Si durante la gestión municipal fuera urgente y necesario hacer alguna modificación a los reglamentos, sí lo determinará El Cabildo por la mayoría de sus integrantes, dando conocimiento de ello al Congreso del Estado"*.

Ahora bien respecto a la segunda parte de su numeral 3 de su petición respecto al proceso para dirigir denuncias y/o querellas en materia penal, corresponde a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. En consecuencia, se advierte que requiere información que poseen sujetos obligados distintos a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ya que su solicitud no se refiere a

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Correo Electrónico: [transparenciacongreso@gmail.com](mailto:transparenciacongreso@gmail.com)

Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio

Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248

Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"**

información que este Poder Legislativo genere o posea, lo anterior de acuerdo con sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin embargo, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento y se le orienta para que la información solicitada puede ser requerida a los sujetos obligados que en este caso son los Municipios Santa María Colotepec en su cabecera municipal o a través del teléfono 954 157 0571 en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 5:00 p.m. y sábados de 9:00 a 1:00 p.m. como así lo refiere su página oficial <https://www.gobiernosantamariacolotepec.gob.mx/mx/#>, San Pedro Mixtepec del Estado de Oaxaca a través de su correo electrónico [ayuntamientomun.sanpedromixt@gmail.com](mailto:ayuntamientomun.sanpedromixt@gmail.com) como así lo refiere su página oficial de la red social Facebook <https://www.facebook.com/GobiernoSanPedroMixtepec>, Fiscalía General del Estado de Oaxaca ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Edificio Jesus "Chu" Rasgado y Álvaro Carrillo, reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca con número 951 5016900 ext. 20602 como lo refiere su página oficial <https://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/transparencia>, siendo que conforme a los lineamientos de transparencia y según el acuerdo número ACUERDO ACT-PUB/21/06/2022.08 puede hacer su solicitud a través del sistema CAS Oaxaca (Centro de Atención a la Sociedad, área especializada del OGAIPO responsable de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como de otorgar los servicios descritos en los lineamientos), a cargo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 60505, teléfono 9515151190, extensión 430, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y página oficial [www.ogaipoaxaca.org.mx](http://www.ogaipoaxaca.org.mx)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. JESÚS GUERRA GÓMEZ**  
**PERSONAL HABILITADO Y OFICIAL DE PROTECCIÓN**  
**DE DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

C.C.P. Archivo de la Dirección de la Unidad de Transparencia

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Correo Electrónico: [transparenciacongreso@gmail.com](mailto:transparenciacongreso@gmail.com)  
Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio  
Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248  
Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.